

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158- 2026 /MDSM

San Miguel, 31 de marzo de 2026

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultad de autonomía que radica en el poder ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°138-2026/MDSM de fecha 26 de marzo de 2026, se encargó a **JORGE OMAR HUMBERTO ANGULO VARGAS**, Subgerente de Obras Privadas de la Municipalidad Distrital de San Miguel, las funciones de la **SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS**, en adición a sus funciones, con retención del cargo del cual es titular;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; de la misma forma, el inciso 6 del artículo 20 de la ley en mención, señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; adicionalmente, el artículo 43° de la ley descrita, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, aunado a lo expuesto, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, de la siguiente manera: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";

Que, bajo esos alcances, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, prescribe que: "El personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a, del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, ente Rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, ha emitido entre sus pronunciamientos el informe Técnico N°1557-2016-SERVIR/GPGSC, en relación a los Cargos de Confianza en el régimen del Decreto Legislativo N°1057, señalando: "3.1. De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías. 3.2. La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. 3.3. La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**  
**PROVINCIA DE LIMA**

de suspensión o extinción regulados por régimen especial CAS 3.4. El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características.";

Que, la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, por otro lado, el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios, cuyo objeto es establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en adelante la Ley, y dictar otras disposiciones;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA**, la encargatura de **JORGE OMAR HUMBERTO ANGULO VARGAS**, en el cargo de **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS** de la Municipalidad Distrital de San Miguel; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°138-2026/MDSM de fecha 26 de marzo de 2026, siendo su último día de encargatura el 31 de marzo de 2026.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a **HOOVER ALDRIM MALO ALVARO**, a partir del 01 de abril de 2026, en el cargo de **SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS** de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 5°.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Abog. **GUILLERMO JOHANSON COLOMBATTI**  
SECRETARIO GENERAL (E)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**  
**PROVINCIA DE LIMA**

**EDUARDO BLESS CABREJAS**  
ALCALDE